



---

PARA: Mag. Rosa María Vindas Chaves, Jefa  
Oficina de Recursos Humanos

DE: Licda. Ana Lucía Valencia, Jefa a.i.  
Oficina Jurídica

ASUNTO: Sobre propuesta Carné digital funcionarios

FECHA: 18 de junio de 2021  
O.J.2021-260

---

En atención a su consulta sobre la posibilidad de emitir el carné institucional de la UNED de manera digital, hacemos las siguientes observaciones.

Primero que todo es importante mencionar que la posibilidad de emitir un carné institucional ya sea impreso o digital, no es un tema que requiera criterio jurídico porque es una decisión de la administración, de hecho, no se encuentra vigente ninguna norma en la Universidad que regule ni siquiera la emisión y uso correcto del mismo.

Tampoco existe regulación en cuanto a la utilización de este o la presentación en la universidad para algún trámite, por lo que, no se puede emitir criterio jurídico sobre el tema.

Sin embargo, con el fin de apoyar al análisis que deberá realizar esa Oficina para resolver el tema consideramos que debe considerar los siguientes aspectos:

- Usualmente la emisión de carné institucional responde a uno o varios objetivos de la institución como el registro de la marca de ingreso y salida de las personas funcionarias, o la identificación para regular el acceso a ciertas áreas o departamentos, o para la generación de una cultura institucional de pertenencia. Se sugiere verificar cuál o cuáles objetivos tiene esa oficina para la emisión del carné institucional.
- Las personas funcionarias que deban circular durante la vigencia de las restricciones de la pandemia (desconocemos si se requiere) deben presentar el carnet institucional junto con la carta de excepción al oficial de tránsito que así lo requiera según se puede leer en el artículo 5 que en lo conducente indica lo siguiente: *“ARTÍCULO 5°. - Demostración para la aplicación de la excepción. Para aquellos incisos del artículo 4° del presente Decreto Ejecutivo, en los cuales se establece la obligación de acreditar o demostrar la invocación de la excepción correspondiente, dicha comprobación deberá darse ante la autoridad de tránsito **mediante la presentación del carné institucional o empresarial, así como mediante una constancia laboral emitida de forma digital o física por la persona empleadora** en la que se consignen los siguientes datos: (...)”*

(ver Decretos N° 42253-MOPT-S y 42485-MOPT-S)

- En algunos comercios se establece una tarifa institucional por ejemplo para hoteles que se usen para giras y la identificación para aplicar a esa tarifa preferencial suele ser el carné institucional.

De conformidad con lo anterior, una vez que esa oficina determine cuál es el objetivo y fines de la emisión del carné institucional podrá valorar si una identificación digital (mediante una app o alguna otra digital avalada por la DITIC especialmente por aspectos de seguridad) puede cumplir el mismo, esta oficina no tiene ninguna objeción en el formato siempre y cuando se cumpla la finalidad perseguida y cuente con los parámetros de seguridad necesarios.